



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL NRO. 053-2019-MDS

Socabaya, 31 de mayo del 2019

VISTOS:

La solicitud de la administrada Irma Marina Benavides Choquehuayta, El Informe N° 032-2019-MDS/A-GM-GDS-SPSyRRCC/CIAM-OMAPED de la Oficina de CIAM-OMAPED, El Informe N° 019-2019-MDS/A-GM-GDS/RRCCyC de la Oficina de Registro de Estado Civil, El Informe N° 112-2019-MDS/A-GM-GDS-SPSyRRCC de la Sub Gerencia de Promoción Social y Registro Civil, El Informe Legal N° 118-2019-MDS/A-GM-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, de conformidad con lo establecido en el art. 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, el Artículo 39 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno expedido por el concejo municipal en base a las atribuciones exclusivas que tienen las municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias.

Que, el art. 41° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el art. 9° Inc. 9 de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que es atribución del concejo municipal crear, modificar, suprimir, o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a Ley.

Que, el Artículo 87 de la ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Municipalidades provinciales y distritales para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos y podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente Ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no están reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional.

El Art. 16 del Decreto Supremo N° 03-94-SA, Reglamento de la Ley de Cementerios y Servicios Funerarios - Ley N° 26298 que establece (...) Además, deberán destinar un 5% del área total del cementerio a entierros gratuitos (...)

Que, mediante solicitud de fecha de recepción 15 de mayo del 2019, la administrada Irma Marina Benavides Choquehuayta solicita la donación de un nicho en el cementerio del distrito, siendo que ha quedado en desamparo total por el fallecimiento de su esposo hace un mes y al fallecer el día de ayer también su hijo, Q.E.V.F. Marco Antonio Andia Benavides en vista que no cuenta con recursos y por su condición de extrema pobreza y encontrarse devastada anímica y moralmente por la pérdida irreparable de sus seres queridos.

Que, mediante Informe N° 032-2019-MDS/A-GM-GDS-SPSyRRCC/CIAM-OMAPED la Oficina de CIAM-OMAPED remite el Informe Social de la Sra. Irma Benavides Choquehuayta, quien solicita exoneración para inhumación en el cementerio para su hijo, Q.E.V.F. Marco Antonio Andia Benavides, quien falleció por Hepatopatía Crónica en el Hospital Honorio Delgado Espinoza el día 14 de mayo del 2019; siendo las conclusiones del Informe Social:

- La Sra. Irma Benavides Choquehuayta, es una vecina del distrito de Socabaya en Riesgo Social que pasa por una difícil situación y ha quedado en total desamparo familiar, al fallecer su esposo e hijo.
- Actualmente no tiene medios económicos para solventar los gastos que demanda el entierro de su hijo Marco Antonio y sobrevive gracias a la caridad de los vecinos, quienes han realizado una colecta pública para apoyar los gastos del sepelio.

Recomendando se acceda a la solicitud, la cual es refrendada por los vecinos de la Urb. 04 de Octubre.



Que, mediante Informe N° 019-2019-MDS/A-GM-GDS/RRCCyC la Oficina de Registro de Estado Civil indica que para realizar una donación o exoneración de pago de derechos por la cesión en uso de nicho es necesario un acuerdo municipal, indicando que el tiempo de la cesión y la exoneración del pago si fuese necesario; asimismo, indica que si fuese una exoneración del pago de la Cesión de Uso sugiere otorgar el nicho N° 94 del quinto nivel del Pabellón Juan Pablo del Cementerio Tradicional de Socabaya.

Que, mediante Informe N° 112-2019-MDS/A-GM-GDS-SPSyRRCC Sub Gerencia de Promoción Social y RR.CC estando a la normatividad vigente y siendo que el Texto Único de Servicios no Exclusivos –TUSNE de la Municipalidad regula la Autorización para Inhumación Provisional por 25 años con un costo de S/. 2,800.00, solicita se realice el trámite correspondiente para atender la solicitud presentada por la administrada, teniendo en cuenta que el Informe Social determina que la administrada se encuentra en Riesgo Social, se encuentra en total desamparo familiar, no contando con recursos económicos para solventar los gastos de entierro de su hijo, que es atribución del Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, derechos y estando a la opinión emitida por el Jefe de Registro Civil.

Que, mediante Informe N° 118-209-MDS/A-GM-OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión concluyendo que es procedente que el Concejo Municipal mediante Acuerdo de Concejo Municipal apruebe la Exoneración de Pago de Nicho de la vecina María Benavides Choquehuayta, debiendo encargar a Gerencia de Administración y Gerencia de Desarrollo Social el cumplimiento del acuerdo adoptado.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 31 de mayo del 2019, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar a favor de la Administrada Irma María Benavides Choquehuayta la exoneración del costo establecido en el procedimiento 4.1.1 del Texto Único de Servicios No Exclusivos de la Municipalidad Distrital de Socabaya – TUSNE por concepto de: Autorización para inhumación provisional por 25 años – Nicho N° 94 del quinto nivel del pabellón Juan Pablo del Cementerio Tradicional de Socabaya, que asciende a la suma de S/. 2,800.00 (Dos mil ochocientos con 00/100 Soles)

ARTICULO SEGUNDO: Disponer que el nicho N° 94 del quinto nivel del pabellón Juan Pablo del Cementerio Tradicional de Socabaya, deberá ser utilizado única y exclusivamente para enterrar los restos mortales de quien en vida fue Marco Antonio Andía Benavides.

ARTICULO TERCERO: Encargar el estricto cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a Oficina de Administración, Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Promoción Social y RR.CC, Oficina de Registro de Estado Civil de la Municipalidad de Socabaya.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
Abog. Yadhira Velazco Aguirre de Moscoso
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
Mg. Wulber Mendoza Aparicio
ALCALDE